

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 764-2019-R.- CALLAO, 02 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0800-2019-DIGA (Expediente N° 01077970) recibido el 02 de agosto de 2019, por medio del cual el Director General de Administración remite el expediente de Contratación Directa "Adquisición de 6,026 Carné Universitario para Estudiantes de la UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 054-2019-R del 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú, establece de manera expresa, que, "El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal. ";

Que, la normativa de contratación pública ha previsto de manera excepcional la posibilidad de que, en determinados supuestos las Instituciones del Estado pueden contratar directamente con un determinado proveedor con el que contrataran los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, realizando tal contratación de manera directa; entre los supuestos a que hace referencia el literal a) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, se encuentra la figura de la contratación de bienes cuando se contrate con otra entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el Art. 60 de la Constitución Política del Perú, cabe señalar que el antepenúltimo párrafo del mencionado artículo, refiere que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda; esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que la contratación directa a que hace mención el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, no supone un supuesto de inaplicación de la normativa de contratación pública; ya que, las etapas correspondientes, estos son: actos preparatorios y ejecución contractual, deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en las citadas normas, conforme lo dispone el segundo párrafo del Artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante Oficio N° 0852-2019-D-ORAA de fecha 12 de julio de 2019, solicita al Director General de Administración la emisión de cheque a nombre de la SUNEDU correspondiente a la adquisición del Carné Universitario 2019 (Segundo Grupo) de acuerdo a la Orden de Pago N° 0000000180 emitido por la SUNEDU con fecha 12 de julio de 2017, por un total de S/ 96,416.00 correspondiente a 6,026 carnés, indicando que la cuenta corriente en soles es en el Banco Scotiabank N° 3603830 a nombre de la SUNEDU y CCI N° 009 041 000003603830 55; precisando que el costo de carné universitario es asumido por los estudiantes de la Universidad, que ha sido depositado a la Cuenta N° 3747301 del Banco Scotiabank;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 336-2019-OPP del 22 de julio de 2019, informa al Director de la Oficina de Abastecimientos, que contando con la autorización del Director General de Administración y de conformidad a lo establecido en el Cuadro de Costos por Servicios de la



Directiva N° 002-2019-DIGA aprobada por Resolución Directoral N° 016-2019-DIGA, que existe Crédito Presupuestal hasta por el monto de S/ 96,416.00 para ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo de competencia de la Dirección General de Administración y las normas legales vigentes; adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestal N° 1844, con indicación de Meta 15, con Específica del Gasto 2.3.1.99.1.3 "Libros, Diarios, Revistas y otros bienes impresos no vinculados a enseñanza";

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos mediante Oficio N° 2631-2019-UNAC-DIGA/OASA de fecha 31 de julio de 2019, remite al Director General de Administración el expediente de adquisición de 6,026 carné universitario, informando que la adquisición a efectuar no corresponde a una compra menor a 8 UIT, sino a un Método de Contratación, y se encuentra enmarcada dentro del inciso a) del numeral 27.1 del Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Contrataciones Directas, siendo así al ser una contratación directa según la normativa directa es necesaria la aprobación del titular de la entidad, por ello solicita se sirva trasladar el requerimiento y así continuar con el procedimiento indicado en el Art. 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, adjunta el Informe N° 013-2019-OASA/YNBA con el siguiente detalle:

Descripción del Bien	Importe
Adquisición de Carné Universitario.	S/ 96,416.00

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración remite el Oficio N° 2631-2019-UNAC-DIGA/OASA y el Informe N° 013-2019-OASA/YNBA sobre la Adquisición de Carné Universitario 2019 para Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, solicitando la aprobación del titular como señala el numeral 27.2 del Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo glosado; al Informe N° 013-2019-OASA/YNBA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, al Oficio N° 0800-2019-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 02 de agosto de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** la Contratación Directa, por concepto de "Adquisición de Carnés Universitarios 2019 para los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao", a que hace referencia el literal a) del Art. 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe N° 013-2019-OASA/YNBA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Universidad Nacional del Callao, hasta por el monto de S/ 96,416.00, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2° AUTORIZAR** a la **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES** - OASA para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven de la presente Resolución Rectoral.
- 3° ENCARGAR** a la **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES** - OASA, efectuar la publicación de la presente Resolución, así como de los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado—OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado—SEACE, Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OSCE, SEACE, OAJ, OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OFT, OASA.